



26 de marzo de 2025
AL-DEST-ISA-005-2025

Señores (as)
Comisión Permanente Especial de
Derechos Humanos, --Área I--
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.196

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME SOCIOAMBIENTAL** del expediente **N° 24.196**
Proyecto de ley: **“LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS
INDÍGENAS”**.

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/Isch/26-3-2025
C. Archivo// SIST-SIL



DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- ISA- 005-2025

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

**LEY NACIONAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS
INDIGENAS**

EXPEDIENTE N° 24. 196

**INFORME ELABORADO POR
PAÚL BENAVIDES VÍLCHEZ
ASESOR PARLAMENTARIO**

SUPERVISADO POR

**RUTH RAMÍREZ CORELLA
JEFA ÁREA SOCIOAMBIENTAL**

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN

**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE**

26 DE MARZO 2025



CONTENIDO

I.- OBJETO DE LA INICIATIVA	4
II.- ACERCA DEL CONCEPTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS	4
Esta asesoría considera oportuno exponer el concepto de acciones afirmativas, materia de regulación de la presente iniciativa..... 4	
Concepto	4
III.- POLÍTICA NACIONAL PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA	6
Hallazgos del proceso de trabajo de la CIIDDHH en Pueblos indígenas	6
Componentes de la política	8
IV.- LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO Y LA ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	10
Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022	10
Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026	11
V.- ACCIONES DESARROLLADAS POR EL PODER JUDICIAL EN MATERIA INDÍGENA ...	12
VI.- EL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS (PLAN -RTI)	14
VII.- CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA	16
VIII.- BIBLIOGRAFÍA	17



AL-DEST- ISA- 005-2025

INFORME SOCIOAMBIENTAL

**“LEY NACIONAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS
INDÍGENAS”**

EXPEDIENTE N° 24. 196

I.- OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de ley introduce la acción afirmativa o positiva en el ordenamiento jurídico costarricense, con el objetivo de dar un trato diferenciado a los pueblos indígenas y asegurar su acceso al empleo y a la educación, las telecomunicaciones, la salud, la vivienda digna respetando su estructura familiar, la protección de su integridad personal y de su propiedad y promover la discusión cultural de los asuntos de interés de la población indígena, para el pleno goce de sus derechos y el efectivo tratamiento en condiciones de igualdad y de dignidad entre los habitantes de la República.

Asimismo, declara de interés público la elaboración, la implementación y la divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas indígenas en Costa Rica.

II.- ACERCA DEL CONCEPTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Esta asesoría considera oportuno exponer el concepto de acciones afirmativas, materia de regulación de la presente iniciativa.

Concepto

De acuerdo con la doctrina internacional, las acciones afirmativas pretenden que a través de políticas públicas las comunidades sujetas a un retraso histórico tengan acceso a recursos que les permita alcanzar un



desarrollo económico. Tales recursos son la educación superior, el empleo digno (quitando la carga de verse obligado a ejecutar los trabajos indeseados), participación en cargos de toma de decisiones y propiedad. (Martínez Asprilla & Ordóñez, 2019)

Estas medidas tienen como principio fundacional el derecho a la igualdad. Desde el punto de vista teórico, sustituye el paradigma abstracto en el que todos los seres humanos parten desde iguales circunstancias, y en lugar de ello toma en consideración las situaciones de desventaja acaecidas sobre ciertos individuos o grupos.

De acuerdo con la investigación académica, el régimen jurídico de la discriminación positiva tiene como base cuatro condiciones:

- a) Las medidas deben comportar un carácter transitorio.
- b) Debe ser proporcional la medida a la necesidad de esta, de lo contrario se estaría dañando a las personas que no hacen parte de la comunidad beneficiaria.
- c) La preferencia debe tener un carácter flexible, una cuota no debe tener ser estricta o fija.
- d) Por último, la preferencia por el factor de discriminación positiva sea la raza o el género (la pertenencia al grupo), no puede ser el único factor para tener en cuenta.

Desde el punto de vista doctrinario, la igualdad jurídica implícita en las acciones afirmativas permitiría una *valoración Jurídica de las diferencias*, que asume que todas las diferencias son de igual valor. Prescribe igual tratamiento y respeto para todas e impiden que las diversidades propias de los seres humanos pesen como factores de desigualdad (Ferrajolli, 2005)

Es necesario aclarar que la redistribución de bienes materiales por sí sola no mitiga las desigualdades sociales. Indican los estudios académicos que es necesaria la implementación de políticas de reconocimiento que centran su lucha en contra de injusticias culturales, inmersas en patrones sociales, sea de representación y comunicación como la dominación cultural y la no visibilización.

III.- POLÍTICA NACIONAL PARA UNA SOCIEDAD LIBRE DE RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA

La Política Nacional para una sociedad libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, tiene como propósito (junto con su Plan de Acción) propiciar condiciones para lograr ser una Costa Rica más inclusiva y equitativa. Reconoce la existencia e implementación de acciones afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas, afrodescendientes, poblaciones de migrantes y los refugiados. (MIDEPLAN , 2014 - 2025)

La Política tendrá un horizonte temporal de cumplimiento al 2025 y tomará como meta prioritaria a los grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad, a saber: Afrodescendientes, Pueblos Indígenas u originarios Migrantes y refugiados

El responsable institucional de la coordinación de esta Política es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) que desarrollará su trabajo de seguimiento e implementación de la Política mediante la plataforma de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH).

La Comisión Interinstitucional sobre Derechos Humanos, establecida a través de Decreto Ejecutivo 36776-RE del 30 de setiembre de 2011, es el órgano a través del cual se ha construido la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia sobre la base de una dinámica de articulación entre instituciones y de entendimiento desde las poblaciones.

Hallazgos del proceso de trabajo de la CIIDDHH en Pueblos indígenas

El diálogo establecido por la CIIDDHH que se extendió del año 2012 hasta el año 2013 con pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados, logró recopilar una serie preocupaciones e intereses de estas tres poblaciones, basado en la experiencia acumulada, especialmente frente a las acciones u omisiones del Estado.

La comisión llegó a una serie de hallazgos que se exponen las carencias y vacíos institucionales en relación con el rezago de los pueblos indígenas.



- Señalan la discriminación histórica y la exclusión desde el Estado que no ha sabido respetar su cosmovisión, ni garantizar su autonomía y su derecho a la consulta, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT.
- Señalan como debilidad la seguridad de sus territorios y la debilidad en el resguardo de su derecho colectivo a la tierra, a pesar de que la Sala Constitucional y otros tribunales nacionales han dictado sentencias obligando al Estado a recuperar esas tierras, no se han ejecutado debidamente.
- En relación con el derecho a la educación, alegan que las/los indígenas han debido adaptarse a las formas de vida no indígena y no a la inversa y eso los hace sentirse totalmente discriminados. Reconocen que recientemente se ha procurado construir medidas educativas respetando la cosmovisión indígena. Sin embargo, es necesario reflejar mejor las realidades indígenas en la educación costarricense y reforzar las lenguas indígenas.
- Proponen buscar mecanismos que faciliten y garanticen la permanencia de los y las jóvenes indígenas en el sistema educativo. Encuentran necesario, particularmente las y los jóvenes indígenas, que se tomen medidas concretas por el sistema educativo en general y por el sistema de educación superior en particular, especialmente para facilitar el acceso de las y los jóvenes indígenas al sistema universitario.
- En el acceso al derecho a la salud consideran que, en algunos casos, los pueblos indígenas, por encontrarse en zonas geográficas alejadas de centros de población, no tienen fácil acceso a los servicios de salud. Una de las preocupaciones expresadas es que a veces los procedimientos para acceder a los servicios de salud no son accesibles para las personas indígenas.
- En el ámbito de los derechos económicos, encuentran que hay dificultad para tener acceso a créditos, por lo que consideran necesario que se considere establecer medidas para que, de acuerdo con necesidades y realidades indígenas, se les facilite el otorgamiento de créditos y que tome en cuenta el sistema de propiedad comunal y con requisitos razonables según su realidad.



- Las personas indígenas externalizan su experiencia de sentirse maltratados culturalmente e incluso perseguidos por las autoridades pertinentes, cuando ejercen sus prácticas tradicionales y que algunas instituciones consideran, por ejemplo, que atentan contra el ambiente. Es necesario, de acuerdo con sus testimonios, que haya un claro reconocimiento de las prácticas indígenas, especialmente, desde la perspectiva de su compatibilidad con el desarrollo humano sostenible y que la normativa y las instituciones conozcan esas prácticas y no se les sancione automáticamente.
- No sienten un respaldo suficiente desde las instituciones de seguridad del país. Perciben con temor enfrentamientos con no indígenas en relación con sus tierras. Falta presencia de personas indígenas en el servicio público en general, especialmente hacen un llamado para que más indígenas sean designados como policías, maestros, etc.
- Externalizan su preocupación por el desconocimiento por parte de los funcionarios públicos que los atienden en las diversas entidades del Estado, de sus derechos constitucionales y derivados de los tratados internacionales de los cuales Costa Rica es parte, como el Convenio 169 de la OIT. Sostienen que ese desconocimiento, tiene como consecuencia la constante vulneración e irrespeto de sus derechos, incluso de su derecho de acceso a la justicia.

Componentes de la política

Los ejes de la Política¹ para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados en la sociedad costarricense y erradiquen las formas de discriminación, racismo y xenofobia son siete: el fortalecimiento institucional, los derechos civiles y políticos, educación y cultura, salud y seguridad social,

¹ Propósito Estratégico o visión “Costa Rica será una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia a partir de la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, poblaciones de migrantes y refugiados, que contribuyen a la conformación de una sociedad más respetuosa y sensible a las diferencias y enfoques particulares”.



trabajo y derechos económicos, nivel de vida adecuado y los derechos al ambiente sano y territorialidad².

Derechos civiles y políticos

La Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto elaboró formuló un Plan de Acción para concretar las demandas de los pueblos indígenas (entre otras).

Es preciso indicar que este Plan de Acción abarcó el periodo del año 2015 al 2018 lo que permite visualizar en retrospectiva el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Política establecida por la CIIDDHH.

Incluyó medidas legislativas, acceso a la justicia, seguridad ciudadana, participación ciudadana, medios de comunicación³.

Derecho a la educación y a la cultura

Incluye la alfabetización, educación básica, infraestructura escolar, contextualización curricular, interculturalidad, promoción del arte, identidad cultural. Su objetivo es facilitar el acceso efectivo a la educación y a la cultura de la población indígena, afrodescendiente, migrante y refugiada desde su cosmovisión y sus prácticas culturales con un enfoque de género y de derechos humanos.

Derecho a un medio ambiente de calidad y a la territorialidad

Incluye la Protección del agua, protección de la vida silvestre, protección del bosque, no contaminación, uso tradicional de los recursos naturales y propiedad de la tierra⁴.

² **Fortalecimiento Institucional:** Se entiende como el establecimiento o remozamiento de capacidades en los funcionarios y en las instituciones para un abordaje apropiado de los pueblos indígenas y afrodescendiente, así como de las poblaciones de migrantes y refugiados.

³ **Objetivo:** Promover y desarrollar acciones afirmativas o positivas desde las instituciones con un abordaje particularizado para pueblos indígenas, afrodescendientes y poblaciones de migrantes y refugiados con miras a crear las condiciones para la participación efectiva de estas poblaciones en los procesos institucionales que los impacten y como habitantes del país.

⁴ **Objetivo:** Implementar políticas públicas de acción afirmativa con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el ordenamiento jurídico del país, para garantizar la propiedad de tierras ancestralmente habitadas por indígenas y afrodescendientes, el respeto a su relación especial con el medioambiente y su territorialidad, asegurando que estas poblaciones sean parte de la toma de decisiones que afectan los recursos y el ambiente y por ende su forma de vida.

IV.- LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO Y LA ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta asesoría expone de forma sucinta, la prioridad dada por el Estado costarricense - a través de los planes de desarrollo formulados – a la atención de las demandas de los pueblos indígenas en materia de empleo, de vivienda, de salud, de propiedad de la tierra, infraestructura y desarrollo.

Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022

El Plan Nacional de Desarrollo, reconoce el papel de la participación ciudadana en la gestión pública social de las políticas públicas para canalizar, dar respuesta o ampliar los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas. (MIDPLAN , 2019 - 2022)

El Plan Nacional incluye programas para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, los niños y las niñas adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, pueblos indígenas, afrodescendientes y personas LGBTI en el marco del desarrollo inclusivo y diverso y según los ODS 5, 8 y 10.

El Programa Avancemos y otros (becas estudiantiles), incluye la permanencia de las personas estudiantes en el sistema educativo formal, en el marco del ODS 4., cuyo objetivo, es contribuir con la permanencia en el sistema educativo formal de las personas estudiantes de primaria y secundaria en situación de pobreza mediante transferencias monetarias condicionadas, considerando situación de discapacidad y pueblos indígenas⁵.

En el Plan Nacional se promueve la articulación de programas interinstitucionales para la atención de las personas adultas mayores en el marco de los ODS 1 y 2. En tal sentido se pretende satisfacer las necesidades

⁵ Número de personas estudiantes de secundaria que reciben beneficio de Avancemos según el registro de SINIRUBE a nivel nacional y regional 2017: 180.282. En 2019-2022: 184.300 2019: 184.150 2020: 184.200 2021: 184.250 2022: 184.300 2019-2022: 284.674 IMAS: 284.184 FODESAF Programa Protección y promoción social del IMAS JUDESUR: 490 Fuente de financiamiento: Ley 9356 y Ley 9424. Programa presupuestario N°4. IMAS: Presidencia Ejecutiva JUDESUR: Presidencia



fundamentales de las personas adultas mayores (PAM) en situación de pobreza mediante la ejecución de programas sociales interinstitucionales.⁶

La implementación en las escuelas de los programas de estudio de lengua y cultura indígena para preservar el patrimonio cultural lingüístico de los pueblos ancestrales de la región Brunca y la región Huetar Caribe es un esfuerzo que se consigna en este instrumento de planificación nacional⁷. Se indica que solo un proyecto de infraestructura social para pueblos indígenas, han sido ejecutados.⁸

Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026

El plan indicado hace referencia concreta a los territorios indígenas únicamente en los temas de conectividad y agua potable.

En ese sentido, establece como prioridad de inversión pública (Sector Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones) lograr la conectividad en los 24 territorios indígenas - con 36 mil habitantes - con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, para facilitar su conectividad con el resto del país y atención de sus diversas actividades entre ellas educativas, médicas y gestiones personales. (MIDEPLAN , 2023 - 2026)

Señala el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026, que las acciones serán en beneficio de toda la población nacional tanto general como con focalización de género, población indígena (7 territorios indígenas, Quitirrisí atendido con oferta comercial) así como el sector empresarial del país ubicado en las diferentes regiones del país.

⁶ La meta IMAS es de 10.500 adultos mayores en el periodo y CONAPAM 18.900. La meta atenderá: 52% de la meta será exclusiva para jefatura femenina, 6% de la meta será exclusiva con personas con discapacidad, 2% de la meta será exclusiva para pueblos indígenas.

⁷ Cantidad de escuelas que implementan los nuevos programas de estudio de lengua y cultura indígenas en la región Brunca y la región Huetar Caribe. N.D. 2021: 26 Región Brunca 2021-2022: 20 MEP programa 210- 553 Directora de Desarrollo Curricular- MEP N.D 2022: 39 Región Huetar Caribe

⁸ Para el 2017: 0 , 2019- 2022 60: 1661 2019: 3 2020: 862 2021: 4 2022: 1 2019-2022: 3.379,55 AYA: 2.439,55 Fondo de Asignaciones Familiares (AF): 1.084,55 AyA 63: 1.295 Fondo de Centroamérica "FdC-GIZ : 60 CCSS: 940 FODESAF y CCSS Programa 01 Atención Integral de la Salud de las personas. AYA: Presidencia Ejecutiva y Subgerente Gestión de Sistemas Comunales CCSS: Dirección Regional Servicios de Salud.



Asimismo, la obra se ejecutará mediante el Fondo Nacional de Telecomunicaciones⁹, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) emitido por el MICITT, para las áreas de atención definidas dentro de territorios indígenas el acceso a los servicios de Voz y Banda Ancha móvil y fija para los habitantes y los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) ubicados dentro de las áreas de atención definidas.

Se establece el mejoramiento del abastecimiento de agua potable en las comunidades de territorios indígenas como la comunidad de Zapatón de Puriscal de San José.

V.- ACCIONES DESARROLLADAS POR EL PODER JUDICIAL EN MATERIA INDÍGENA

Es importante indicar que Corte Plena hizo de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, el Informe de Rendición de Cuentas sobre las acciones desarrolladas, vinculadas con los pueblos indígenas, que servirá de base para el Informe de Rendición de Cuentas que se realizará próximamente a los pueblos indígenas y sus organizaciones¹⁰.

Los temas incorporados en ese Informe de Rendición de Cuentas son los siguientes:

- Seguimiento al Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Francisco Calí Itzay con ocasión de la visita realizada a Costa Rica del 6 al 17 de diciembre de 2021.
- Seguimiento del Poder Judicial a las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado y la coordinación interinstitucional.

⁹ Estimación Presupuestaria en colones, fuente de financiamiento y programa presupuestario, Presupuesto nacional. Fuente de financiamiento interno. Monto: 70.000.000.000, responsables SUTEL-FONATEL.

¹⁰ Oficio N° SP-161-2022 de 30 de agosto de 2022 se comunicó al Dr. Rodrigo Arias Sánchez, Presidente de la Asamblea Legislativa, el acuerdo tomado por el Corte Plena en sesión N° 44-2022 celebrada el 29 de agosto de 2022, artículo VI.



- Informes enviados por el Poder Judicial a la Cancillería con evidencia del seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12.
- Mesa de Diálogo para solucionar la problemática que generó la emisión de las Medidas Cautelares 321-12. c. Caso 14.026 (P-448-12) Pueblo indígena Teribe
- Co-construcción con los pueblos Indígenas del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas e implementación del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas adoptado al poder judicial.
- Acuerdo de aprobación del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de la implementación del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas adaptado al Poder Judicial y, las circulares emitidas para garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas.
- Visitas in situ para atender denuncias en los comportamientos discriminatorios y en algunos casos racistas, particularmente en el cantón de Buenos Aires y la desconfianza en el Poder Judicial debido a la impunidad frente a los ataques contra los defensores y las defensoras de la tierra
- El desarrollo de actividades de capacitación para fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en la atención de las personas indígenas y en sus derechos, especialmente, mediante un enfoque basado en la cosmovisión y la cosmogonía de los pueblos indígenas. Se han incluido personas indígenas como facilitadoras en las actividades de formación, las cuales han sido declaradas obligatorias, conforme lo señala expresamente la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.
- Creación de un registro actualizado de personas traductoras de los diferentes idiomas indígenas que incluye un plan piloto en el Circuito Judicial de Turrialba donde está contratada una mujer indígena para que coadyuve con las traducciones que



deben realizar las oficinas judiciales de ese circuito y la atención directa a las personas indígenas.

- Gestión con las universidades públicas para que faciliten personas expertas en la realización de los peritajes culturales antropológicos, aparte de los que ya están incluidos en las listas oficiales.

VI.- EL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE TERRITORIOS INDIGENAS (PLAN-RTI)

Esta asesoría considera oportuno exponer en sus elementos principales el “Plan Nacional de Recuperación de Tierras” (PLAN-RTI)” coordinado por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) en conjunto con el Vice Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Justicia y Paz. (INDER , 2016)

El “Plan Nacional de Recuperación de los Territorios Indígenas tiene por objetivo atender el conflicto de tierras en los territorios indígenas que se extiende por casi 40 años, así como el incumpliendo con lo establecido en la llamada Ley Indígena, No.6172, del 29 de Noviembre del 1977, en esa materia. Asimismo, cumplir a cabalidad lo establecido por el Convenio 169 de la OIT.

El PLAN-RTI que pretende regularizar los territorios indígenas de Costa Rica se planificó en un plazo de cinco años distribuidos en tres etapas:

Primera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 9 territorios: Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kicha, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Térraba (2 años)

Segunda etapa: Tiempo estimado de recuperación de 6 territorios: Quitirrisí, Ujarrás, Boruca, Curré, Guaymí de Conte burica, Coto Brus (1 año)

Tercera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 8 territorios: Talamanca (Cabécar y Bribri), Bajo Chirripó, Alto Chirripó, Nairi-Awari (sector Barbilla), Nairi-Awari (sector Awari), Telire, Tayni10, Abrojo Montezuma (2 años)

Es importante indicar que el plazo estimado para completar el PLAN-RTI fue de 5-6 años.



Se debe aclarar que la priorización de la recuperación de los territorios indígenas en las distintas etapas del plan, responde en primera instancia al cumplimiento de los informes DFOE-ED-07-2007 y DFOE-ED-32-2007 de la Contraloría General de la República dirigidos al Inder, y a la situación por la que coyunturalmente atraviesan los territorios indígenas de Térraba, Cabagra y Salitre por el tema de tenencia de la tierra, por lo que en caso de que no se atiendan de forma integral los conflictos existentes, podría complicarse la recuperación de varios territorios, como lo sería el caso del cantón de Buenos Aires.

En sesión ordinaria del jueves 5 de octubre de 2023, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, recibe a Osvaldo Artavia, Presidente ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, INDER, señala los aspectos que han dificultado el cumplimiento del objetivo del plan RTI, entre las que se pueden citar los siguientes:

- Los levantamientos prediales y censos han puesto al descubierto que los números de la situación a tratar son “muchísimo mayor de lo que se había contemplado al momento de la realización del plan RTI”.
- Existen inconsistencias respecto a los límites de los territorios en los decretos y en el campo, además de divergencias entre las ADIs y los consejos de mayores, incluyendo entre unos consejos y otros.
- Otras carencias mencionadas son falta de equipo topográfico y de personal en materias legales. Producto de lo anterior se ha realizado una solicitud de ampliación para la continuidad del plan, así como de plazas especiales que permitan alcanzar la cantidad de material humano requerido.
- Al año 2023, el INDER indica que ha hecho levantamiento en 32,000 hectáreas donde se presume que el 50% (16,000 hectáreas) son poseedores de buena fe, lo que implica un monto de 104,000 billones de colones lo necesario para indemnizar a lo que hasta hoy se ha hecho en levantamientos, lo que equivale a 200 millones de dólares. Lo que contrasta con el aporte de 2000 de parte del INDER.

Con base en las debilidades señaladas, el INDER sugiere la necesidad de un plan remedial elaborado las carencias y necesidades que se han encontrado con el objetivo de reconstruir el RTI para el 2027.



Las metas del plan remedial serían la colocación de puntos de referencia para la ubicación de predios, previsto para completarse en 2024, censos inmobiliarios que estarían completados en el 2027, la conformación de expedientes de la investigación preliminar que estarían completados en dos años y medio a partir de ser aprobados los recursos y procedimientos ordinarios respecto a la resolución recomendativa completados en 2 años y medio a partir de aprobado los recursos.

VII.- CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA

Esta asesoría considera que el Estado costarricense ha emitido normativa especial para cautelar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, ha incluido programas y proyectos en marco del Plan Nacional de Desarrollo, ha desarrollado acciones en materia de acceso a la justicia, así como en materia de recuperación de tierras que lleva adelante INDER dentro del “Plan Nacional de Recuperación de Tierras” (PLAN-RTI)”.

Sin embargo, es preciso indicar que siguen prevaleciendo dificultades en el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas en materia en empleo, educación, cultura, deporte y la recreación, la conectividad, salud, vivienda, seguridad y programas para mujeres.

La presente iniciativa de ley plantea la exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas por medio de acciones afirmativas, que guardan relación con el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Comentarios a los artículos:

- En su artículo 2, se define la Acción Afirmativa como una medida estatal que garantiza el derecho de los pueblos indígenas el acceso a los servicios y a los derechos fundamentales.
- En los Artículos 3 y 4, se definen las Acciones en materia de Empleo y Educación para garantizar el empleo y la capacitación técnica para mejorar las oportunidades de desarrollo económico de los Pueblos indígenas, por un lapso de 10 años.
- En el Artículo 5 promueve la creación espacios culturales para la recuperación del patrimonio de los pueblos indígenas



- En el artículo 6 establece la creación de espacios para que los Pueblos indígenas, desarrollen sus propios juegos deportivos de acuerdo con su cosmovisión.
- En el artículo 7 se garantiza el derecho de las mujeres indígenas en cuanto a sus derechos políticos, económicos y sanitarios.
- Este artículo 8 garantiza el acceso a la conectividad en zonas indígenas y el artículo 10 garantiza el derecho a una vivienda que respete la cosmovisión indígena.
- En el artículo 11 garantiza la protección de la integridad personal y colectiva de la propiedad, con especial atención a las mujeres.
- La ley incorpora un enfoque de seguridad ciudadana y respeto a los territorios indígenas, considerando que proteja su integridad personal y colectiva.

VIII.- BIBLIOGRAFÍA

Martínez Asprilla, Y. M., & Ordóñez, E. J. (2019). Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29063446017/29063446017.pdf>

MIDEPLAN. (s.f.). Obtenido de <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/132>

MIDEPLAN . (2014 - 2025). Obtenido de <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/132>

MIDEPLAN . (2023 - 2026). Obtenido de [https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/PND IP%202023-2026%20Main.pdf](https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/PND%202023-2026%20Main.pdf).

MIDEPLAN . (2023 - 2026). Obtenido de [https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/PND IP%202023-2026%20Main.pdf](https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/PND%202023-2026%20Main.pdf).



OEA. (2010). Obtenido de
https://www.oas.org/dil/esp/PublicacionOficial_TallerdeAfrodescendiente.pdf

INDER. (2016). Obtenido de
https://www.inder.go.cr/acerca_del_inder/politicas_publicas/documentos/PNDRT-2017-2022.pdf

Elaborado por: pbv

/ *lsch//26-3-2025

c. arch// 24196 ISA-sist-sil